

†
Papeles

que contienen varias Cartas de

or
S. Iubedo con el Recibo Original del

Dinero que le entregué

Como tambien varias Cartas de D. Jph.

Y
Ignacio de Armentariz.

Su mío y mi dueño No puede
 Contener. Como quisiera a la apurada
 Vm. el 23 del ext. por q. el correo por razón
 Al temporal. A guisa a llegado mañana tarde
 lo regular pero en avarumpio. A y por que no me
 ocurre mas q. decir a Vm. or lo q. tengo pre-
 venido a Vm. por mis dos anteriores, de buelvo
 a Vm. la de sus. P. ma quiere adbrete dom.
 lo mismo q. le tengo comunicado ext. riva el q.
 Vm. quiera Condescenderle el pexjuicio q. pue-
 de redundar a Vm. aunque no por ahora o a
 Caso nunca puede subceder, lo me for dexia el
 que se libertase lo. A. Carhalina rena como esta
 Casa, en esto es Vm. absoluto, y si a Caso opue-
 re Vm. tomarse tiempo puede Vm. decir la q.
 es cierto a adbrete Vm. por la ex. ra el reparo
 que le dice a Vm. y con alguna maña dan

la a entender se buelva a tratar con las Cofradías
 El antiguo Condecienda a q. quide en lre.
 tad dha Casa, pues para la principalidad es mas
 suficiente, y sobradissima las fincas q. entran
 Afectu, y es sin la menor duda equivocacion p.
 Quien le a mandado el asumpso si previera
 la sentaxia no omitiria Cosa alguna; Puedo
 El Vmo. a su obediencia como siempre
 Rogando a Dios que fice la vida de
 Vmo. m. a.

El Cacerminche dha t. y. n. y. m.

Joseph Ben de Chummarizgo

J. M. Jph. Chummarizgo

ti
M

Lima y Mayo 18 de 1781.

Mi s. mio y mi dueño. En respuesta
a la apreciable Vmd. N.º del Corriente de
dix que el 15 de este con Domingo Sagunivel
remiti a Vmd. el recibo de Quvedo de las
pías de las Vmd. y mías, y a más la ex.ª de la
redencion del Sento quano dudo sera puntual en
la entrega.

Espero remitir a Vmd. adunto en esta
el Boxon de Carta, si es que el Sr. Zuaznavar
me lo embia como me lo ofrecio con anticipacion pa-
ra el Correo de ne dia; Con el Sr. D.º Domingo de
Orozaga hable sobre la disposicion q.ª tenia
de poner edictos para la venta del Caserio de
Pecho, y aprobó mi modo de pensar con que
los pondre un dia de estos para si por este medio
quedaren algunos compradores q.ª si quanto pue-
de hacer con deseo de que salgamos quanto
antes de esto.

+ Su s.ª J.ªma A. Vmd. de Maria Ana
de Tanguindo me entrego aca para remitir a Vmd.

Diso: Muy tarde me a embriado el brazier
el Sr. Zuaznavar portanto no lo e podido co-

Incluyo a vms. la noticia que por
un Expresso que an' echo A Bariona comunican
haver echo el aprehensiento A 31. Navios p.
los franceses del Comboy A tan enutaquio
Conducidos a Brest, y sin q. tenga tiempo
para mas que como se ve. a hudda. uero
a Dios que a vms. m. a =

13. *Chloromix* h. *Att. f. p. p.*

Graphon de Amundariz

Ph. Auguste de Courmont.

8^{ny} de v^{no} y Junio 1^o de 1781

Mi. mi. y mi dueño. En respuesta
A la favorecida de v^{no} de 30 de pasado entrado
O el borroneo Carta que v^{no} a levantado pa-
ra contestar a su s^{ra} prima de v^{no} que va ad-
junto nada tengo que prevenir a v^{no} pues como
tan entrado O la umpro no puedo menor O
decir a v^{no} que está muchas veces vien y entendi-
do a lo que conzivo en todo la realidad y me parece
O que segun esta lo haga a v^{no} esperando a lo
que diga quien sin duda para contestar crece ren-
ga motivo O poner con cuidado la suma y
en ningun tiempo sentimiento O para O v^{no}
en condescenderla, e echo varias reflexiones sobre
esto, y a la verdad siento lo q. le debe por que
me hago cargo la ignorancia O suparte, y q.
a no hacerse v^{no} mismo asi era motivo O
una cuestion dimanada O el que la a dirigi do,
Asi veremos lo que resuelve vien que en el dia
el Condescender la no podria dudar a v^{no} pero

mirando a lo sucesivo puede hacer temer pues
por lo mismo ocurrirán los lances. Oye Vmd
sabe; Estimo el cuidado O parte de vmd. en hacer
presente al Sr. D. Xavier su hermano a Terca
O mi recomendado; no tiene vmd. por que exi-
mar lo poco que puedo hacer con el Sr. su Capellan
a quien lo expuso yo O estos dias O Paquia
y en su Compañia al Sr. Pector, y se procurará
hacerle como se merece el agasajo que merece.

Por el Correo de este dia parece
que del Campo nada O particular harisan,
y que teniendo vmd. Causa de su Sr. Herm.
D. Fernin se reduce a lo mismo, y si lo hiciera
alguna vez O alguna buena noticia expuso
me la comuniqué vmd.

Estimo la noticia q. vmd. me da
O que despues del largo tiempo O Correo se hu-
viere cerrado el solio, y ahora no pongo la menor
duda estara vmd. noticioso O alguna cosa
nueva particular q. si podido quedax establecida
soy apasionadissimo a ese Reyno, y decir lo
Contrario me enganaria, y estimare a vmd.

no de se O harisame, y entre otros puntos si a
quedado sentado el camino O Carroa se O esta
para esa O que muchos tiempos hace se equi-
rara; y mi que ocurra otra cosa quedando co-
mo siempre a su pbe. luego a Dios que que la
vida O vmd. m. a.

Ala vmd. m. a.

Joseph Bon. a. Ammonario

Joseph Aguirre de Arizón

como se ha executado. Y para que vea Vm. mi indi-
ferencia y que mi fin no es otro q. el de q. conote
no estar afecta á dhas. hipotecas la Caxeria de
Cathalinarenda, deuo á la discrecion de Vm. el
medio que por mejor tuviere á que esto se
benefique y que assi lo entienda la Comunidad re-
pecto de q. no duda Vm. q. por su parte la huire-
ran liberrado si se les huirese adbertido al
otorgam^{to}. La Cos^{ra}. en q. tampoco les hallo n^{ra}.
de duda p^{ra}. su consentim^{to}. á las dhas. p^{ra}. p^{ra}.
beneficada la exclusion de dha. Caxeria les queda
sobradivormas hipotecas con lo que Vm. les
cumentá á demas de lo q. antes estaba hipotecas-
do en lo que les añade en la Caxa de junto al craxo
de S.ⁿ Gerónimo como lo acredita su c^uriendo anual,
en cuyas circunstancias espero me dirá Vm. de lo
que por mejor tuviere en el crumpto asegurada
de mi consentim^{to}. en qualquiera proposicion ad-
misible y que quite duda á lo que llevo dicho p^{ra}.
aunq. mi p^{ra}. debemas tener durante n^{ra}. t^{ra}.
comiene ^{de años} se aclare p^{ra}. lo sucesivo. Como me lo pro-
meto de Vm. ^{de años} Se cierra por el Com. de Ind.
Mayo de 1781.

1^{ma} y muy s^{ra} mia. No sea m^a. dudar de q^e por
 mi p^{te}. igualm^{te} q^e la supongo por la d^{ta} m^a. ver^a
 invariable la op^{te}. inalterable buena harmonia con
 que h^{ta} aqui hemos caminado y tan lejanos de quer^a
 dar que ganari a los arropados y los. q^e aun quando
 en algun suumpro tuvi^{er}amos q^e dudar comben^{dr}ia
 en qualquier medio proporcionado a el suumpro q^e
 mediase y lo mismo digo por lo respecto a la Cos.
 otorgada por m^a. con el Com^{te}. El Amigo en la q^e
 assi como no deia q^e dudar queda indemne la Casa
 grande de frente el P^{to} Viejo de la cañina confor
 me la sentencia pronunciada en esa, tampoco puede
 negarse de que es comprendida entre las hipotecas
 la Casa de la Cathalinarena en lo q^e comprendo
 indebidam^{te} y lo acredita m^a. en su Carta en q^e
 me dice q^e si su apoderado d^{ta} m^a. hubiera ali
 cado o rep^arado en ello no hubiera q^e vencer
 por las clausas y la hubieran librado igual
 mente que las Casas atribuyendolo a que ni la
 Comunidad ni las ~~clausas~~ el Cos. q^e otorgo la Cos.
 sabian fueve mia y uncam^{te} tiraron a otorg
 por d^{ta} Cos. con arreglo a la Sentencia

27068

m^a. Me don cargo 2000^{rs}. recibida
 de Sebastian por el mayorazgo
 go a p^{te} de 2000
 m^a. Me don cargo 350^{rs} por el
 censo y tas^a de trigo que tengo
 en la villa de Toluca 350

De otros libros

He recibido de los que hay en la
 p^{ta} de la m^a. de la m^a. de la m^a. de la m^a.
 m^a. De los que hay en la m^a. de la m^a.
 m^a. Me don cargo 100^{rs}. en que
 esta recibida la m^a. de la m^a.
 como son habi^{do} lino de la m^a. queda
 la hacienda 100
 37918

2000
 1350
 1650
 90

Sansev. y folio 2 de 1721.

Alí & miq; y mi duña: En respuesta
A la apuciada A vno A 27 del pasado deo de x.
Quedo adviendo el Cuidado con que me queda en obli-
gacion los 1500 pes. que di a vno a emender nos pre-
cisan para salir. Al Comandado assumpto pendiente
A la que quito en medio A que con fundamento
tome vno mas al contrario porque el proprio se echo
sobre todo el dinero que sale para el apunto. Al do-
nativo A que ya tengo noticia que los ciento porque me
persuado que tampoco lo alie por esta pte. teniendo pre-
sente todo esto hace muchos dias q. como otra forma e
practicado varia diligencia, pero todo visto en valde
que si como decava se huviera efectuado io mismo hu-
viera sido el motor para haverlo efectuado, y pensar
Al medio A que vno propone lo solicite por pres-
tamo en alguno. Al Comercio con la Corte, pendiente
ganancia el pedirlo io, dejando el q. se ace for pechoso
hai en esta tan pocas Casas que lo vuelen dar que aun
en el dia. Al amre sea echo mas dificultoso motivo
Al los vales reales que an salido. Al modo que en
esta no se bee moneda, y todo es papel, proveo que
puede suceder tengamos algunas rieguas, pero en

lo natural, puede tener un abanque q se concluya
Antes de lo que se pague, en este caso à mi se me
precisará la formación de Cuentas, y las tengo tan
adelantadas como que tengo un borron, y otro higuero
remiti al Sr. M. Xavier fu Sr. Hermano de Nro
en d. de Diz. de 1777. que aunque tienen que re-
tocar en mi poco ó nada, y no sería malo el que fuesen
supuesto lo tiene en esta lo examinare uno para
advertirme si halla alguna cosa por lo que respecta
à la Data de gastos que menciona esta Cuenta son los
que solo se deben cargar mediante tasación de autos,
y recibos que paxen en mi poder, y puede ser no f-
tando prevenidos que puede uno hacerse cargo q
recuiga un Auto de embargo de Vienes que será
viene de nro ofe à demas q la cantidad no es de providencia,
pues aunque resultará mas con ella me acomodare su-
pliendo lo que faltare, pues puede uno ver tambien
que en la cuenta General que presenté al Vno año
pasados años, estando al mas ó menos hice a Vno el
haverlo para esta entrega la cantidad de 36 d. de la
v. y así sup. encarecidamente que sea como se fue-
se vea uno de hacer el recibo de los 1500 pes. ha-
blando con el Sr. M. Xavier quien podrá informar
à uno tambien que por su parte, y por mi lo mucho
que hemos travasado enolicidad de dinero por las
razones cortas que nos diste en la f. de la

Maria Ana Arreguiondo ocultando a Vno q
no darle en que tenia;

Veo à escuipo uno à ciudad pa-
ra ver si se alla la Correspondencia que tuvo Sr.
Jph. Emanuel de Arreguiondo con el Sr. M. Xavier
espera por la cual previene y indispensable venir en
conocimiento, si los varios assumptos en que parece
tenemos d. à la Casa de Arreguiondo estan en aque-
los, pues como por la fortaduria quedaron pendientes
posterior à ella parece lo regular se avigüe por esta
Correspondencia à menos que tambien se hunda la
de Aranza con noticia de estas cosas no las hubiere
liquidado que en este caso es regular, cuando no camina-
se en el assumpto de conformidad con lo que se noticia-
se por los de Arreguiondo à uno el reconocer la Cor-
respondencia de aquel tiempo que citara tubo con el Sr.
espera me será facil por la buena armonia con q
corro con el Clerigo fu d. de Sr. Jph. Emanuel, pero como
se encuentre nada q. nos haga al caso si viendome
para esto el que è visto varias noticias ó haveros que
esta citara dava a uno en la Correspondencia
ó cartas que uno ultimamente me à Embiado, pues
el d. de un año medio no allo que cuando no lo poda-
mos rezar à buenas, hacer los presente encargan-
do la Conciencia.

M. Jsidro Vozano me dio a entender q
un Amigo de esta lo mismo q. a uno dice que paxa

remitirme a India a otro despacho e seguro, y en que lo reciba de providencia a lo que sea al caso para finalizar dho asunto;

A la Contaduría del Sr. D. Manuel de Penza o su Copia dice: hace que la tiene en su poder la prima de vmd. D. Maria Ana sin duda para abrigar el escudo. O si esta o no echa la fundación de las dos ciudades Cantada que mandó D. Maria Ana a Cazcamburu en su testamento. O que hago memoria habla de esto dha Contaduría, me Vexé con dha Sra. oyéndola me axé cargo O lo que dice, y se averiguará si esta echa o por hacer, y haré a vmd. O lo que sea en el particular.

Dypondré le sean a vmd. entregados los 875 rs 22 m. O en de que vmd. a saci fecho O en O D. Jacquina sin O un. y prueben en su poder para dha Sra.

El Administ. principal O el correo O esta a echo preavision por varios. Piezas de los tres habilitaciones que quedaron de embarazadas por el Oficial O menor a la obra, y se le a condescendido, y aun que en el mas o menos emor tenido algo. O de experiencia Demos Compuesto con toda armonia haciendose cargo O que al paso que el se acomoda no sea en perjuicio O vmd. ofrece pagarme 1175 rs. O en por una habitación q. Esta examinada en 3 de Oct.

Sansev. y Nov. 80172

Mi S. mis, y mi duenos. En respuesta a la apreciada, O vmd. O 30 del pasado devo decir que enterado O quanto vmd. me insinua sobre el particular de lo O asegurando como es assunto que lo mío hace mucho tiempo, y q. estoy como el que mas sobre el no tengo por conveniente yntervenirme ni hablar de ello con D. Miguel Manuel O Gamon p. que no hace al honor O vmd. ni menos por lo mismo es conveniente el que vmd. se de a un poco por entenderlo con dha prima D. Maria Ana, pues a nosotros nos combendria el que su liquidacion retardase. En resolverse por q. entre tanto nada nos pueden pedir, y por este medio si se difiere en el entre tanto podria darnos una o guas q. redondeado el particular O turbide, y otros q. hemos tenido hasta aqui (que sabe vmd. no se a echo poco) pudiesemos adoptar fondos para salir O el, pero me temo que se veria

figue o retarde poco en cuyo Caso Gamen mi d^a.
p^axima o vna nada pueden hacer ni aliviarnos p^a.
que desde luego el alcance q^d no puedan hacer o lo
que pericini o la entrega, y otras cantidades como
son destinadas para acudir al pago o acudori o el
o junto. Mas aqui de nos mandara a la entrega
y a mi a la formacion o cuenta dentro o sempe-
rente termino; el darlas esta me sera a mi o p^aco
través por q^d tengo ya formado el boron remitido a
m^a otro higuil, y entregado tambien copia d^a d^a
Caxia Ana pero no se como se mandara las de e^a si
mudando el metodo, para entonces se quissiera el
estar nosotros dispuestos, y prevenidos para entre-
garles el alcance q^d resultare q^d yo preves no al-
cedera o lo m^a dea o v^a con tiempo dare d^a
m^a haviro pues el pensar buscar dinero a censo
sobre esta cassa como antes me tiene m^a dado fu-
cultad lo tengo por dificultoso, maiormente que en
el dia mas bien quieren los vales Reales por el l^o p^o
o Interes q^d tienen en ellos, y assi sup^a o v^a
haga todo esfuerzo proporcionando medios para ad-

u
S^amev. y d^an. 25 de 1781.
Mi S. mio, y mi dueño: Abien tiempo recibí la
Apreciada o v^a o v^a del corriente a la que omiti re-
ponder por no haver maior precision, y haciendolo ahora
juntamente a la que tambien recibí o v^a o v^a mis.
por el ultimo Correo de v^a de q^d debí de desunta la o
h^a p^a p^aima d^a estadia c^ana reservando en mi poder
una copia por ella bes lo reservada que a quedado motiva-
da por respuesta o v^a a la notificacion convalida,
y a la verdad lo siento por q^d como estoy enterado o el
assumpto o sus principios me debe de verda como manifes-
ta a v^a se encoren los animos, y quien o rido esto
tiene la culpa es en parte o quien se batió o hizo con-
fianza o al maneo en ver pepleles, pues a poco que
hubiera visto los otros hubiera encontrado repetidas
veces muestra p^antencion a libertarnos tanto esta casa
frente al peso Viejo o la c^arina, como la Caseria, y
de mas pertenecidos o Catalinaena, por otra parte,
se ve clara la idea que a llevado d^a s^a que es prin-
cipalmente hacer su negocio mas bien que el o v^a, pues
le parecia, y no tiene duda se libertara por d^a medio
el que v^a mediante la Sentencia peravivemos o n^a
o de o maiorazgo, y a demas el que se vea claramente

a Vm del acreedor, y como que esta Sr^a no tiene que hacer
 en cuanto es el Cobrado del tiempo de la difunto Sr^a m.
 pero dejando a parte estos sentimientos no me parece tiene
 razon para explicarle En uno tan desabrido, y nada re-
 gular de que sus Or^{do} m.^{do} de Vm^{do} querria d^{er} esta, y
 Vm^{do} principiaron Un lieito funesto para su Casa, y fabo-
 rable a los Intereses de Vm^{do}, que el dinero que havia ha-
 ber empleado en redimir los Cerros se a gastado Aumen-
 tando con el sus Intereses al paso que le a ocasionado
 los perjuicios que son notorios, y otras cosas sin hacerle
 Cargo dieron motivo a todo ello siguiendo el litis tan vir-
 cualmente, como es publico; Aleguas a Vm^{do} verdadera-
 mente que como tan Apasionado a sus Intereses de Vm^{do}
 lo siento vivamente, y por lo mismo soy de sentir el q.
 Vm^{do} haga el empeño de solicitar unos 1500 pes. q. cuan-
 que el debito resulte mas con tanto me parece lo com-
 pondre, a lo menos se quisiera esta cantidad tenerla
 efectiva, por que en defecto cuando resulte el alcance
 por la Cuenta quedare presentax tirand^o de Em-
 bargamos todas estas haciendas, que ia Vee Vm^{do} q.
 esto dexa muy mal parecido al onor de Vm^{do} esto mis-
 mo ia e dado a Vm^{do} a entender, y me a echo mucho
 el que nada se a echo Vm^{do} cargo, verdad es que da
 a reguar, pero con todo se a ce preciso pernar en ello, pues
 si con este Casito como lo espero concluimos este

particular puede ser me venga a saron O decir la
lo que ace al caso a Sta S^{ra} que no sé si no a sido
mas en unidad delu Vniversi, y perjuicio a vno,
pues preveo que asi como e O mixar por vno mixara
cada vno a los otros, pero sobre todo gracias Deveria dar
nos que redondeado la maior parte O el Chano xago
O lo enmarañado en q. estava a fuerza O curar q. y
seguir el assumpto, lo Empezo a O sputar con la claredad
que fama pensaria

Revisado las Cartas, y que en ellas
hai Aruipros que merecen bastante Reflexion sobre
pretensiones que podemos hacer al Maiorazgo no tengo
por conveniente hacer Confianza de nada sin que
primero me diga Vmd. si guarda la Correspondencia que
tuvo N. Eph. Emanuel de Tauzequiondo con N. Juan.
O ypenza su suegro O Vmd. y otros por que me-
diante ella se a O venir en Conocimiento O varian-
Cotas a que veo se puede reclamar, y en defecto que
Vmd. no la tenga el Indagarlo por otro modo no lo fe
por donde; D

Escrita aya aqui me an Venido a intimar
 lo que soy uno nombrado para el reconocimiento de
 unos Azucares por los señores Altes de esta Ciudad
 a lo que no me e podido excusar, por lo que, y haver

Chir en este punto a dho reconocimiento no puedo
contestar a los demas anupros, que lo hare por
mi primera que sirva a vna a gonierno. y que
jando como siempre a la obediencia de vna
puesgo a Dios con Verd. Al. que que durida m
a =

Mano en el tpo

Joseph ben a. Amunavir

S. J. Jph Agustín de Monzon /

Ca
rep. en 30 de Oct.
El 82
M. m. y mi dueño. A su tiempo
recivi las dos apreciadas de vna. El 17 de
pasado no e dado puntual respuesta por no haver cosa
que precisase, y asiendolo ahora jurramente a
la of. recibo de vna. El 23 del corriente de vna decia
que providencia a toda satisfaccion. El Sr. J. J. J. J.
de vna. Maria Antonia hiciere el repuesto de
manzanas q. no dudo habia haviado a vna, por
lo que respecta al anupros de Perez de que
vna me incluia vna de Zuaznavar nada que
adelantar ni decir a vna mas de nuevo q.
lo q. tengo dicho a vna anteriormente por q. esta
en enpananado, y estara por of. dependiendo
del Sr. Zuaznavar de vna que subcio la
especie nada a servido quanto vna mismo, y
ap. rependa veces de lo mas duplicado que es

lastima, y el morderla por nosotros mismos que
xiendonos valer de Garmen me tengo una desconfianza
que tiempos hace la miro como q. si el actual Pe-
rez con quien se a liquidar lo tendra confido; si
Juanzucar quisiese entender con noticia que tiene
el asunto se podria aver, y en contrario
puede uno hacerse cargo q. es caminar a Diegas,
y en esta situacion no se que medio deberemos to-
mar.

Moro, con bastante amistad con D. Eug.
Garmen tanto q. tengo una satisfaccion como la puedo
tener con uno. y havuendole dado a entender en
los mejores modos posibles los antecedentes de q.
uno me previene adonde me a dicho como
q. sabe a sido uno asente del negocio para con-
fesar la correspondencia tirada q. uno a segui-
do con D. Mariana Ana a quien uno describio
el correo pasado, y q. por lo q. respecta a las
dos Capellanas el mismo le dira lo q. hace al caso
con una satisfaccion como q. no hara otra cosa

mas. Ello q. elle diga entiendo por esto co-
mo q. du. Sr. Hilos de uno. sean los preferidos de
ciendome al mismo tiempo como que uno le escriba
y lo puede uno hacer quando lo tenga por conveni-
ente a dha du. Sr. Prima; Por lo que respecta a q.
se declare y finalice el concurso pendiente ante
este Comandte General tengo entendido como q.
se tardara poco, en esta parte a nosotros nos pre-
cisaran la entrega al alcance q. nos hacen q.
sera como el de unos 30 dñs de Pda ello resul-
tara por la cuenta q. devo presentar para entonces
se quisiera el estar nosotros provistos por q. la ber-
dad es justicia el q. pidan, y habland con uno.
Manifestarnos agradecidos por q. sobre todos los
travajos pasados este descubrimiento nos hizo mucho
al caso para la redificacion. Esta humtuosa
Casa en q. esta muchas veces bien emberti-
do el dinero; Estoy al concluir los Cielos ramos
muy a mi satisfaccion y gusto aun q. incomodo
por el trastorno q. me sigue en Casa; y asi q.

Ocurra otra cosa quedando como pre a su
Obediencia de lo me mande, y luego a Dios que
su vida m. d. =

En la villa de Madrid a 29 de Mayo de 1780.

Don Juan de Almoneda

Don Juan Agustín de Cuatrecasas

En la villa de Madrid a 29 de Mayo de 1780.

Mi hijo, y mi dueño, A su tiempo
recivi la apreciada de V. M. de 13 del corriente a la
que no e' dado puntual respuesta, pues alandolo de
hacer en el que seguia no faltó algunos queacereci que
han embarazado, y executandolo ahora a la que tam-
bien recivi de 21 del mismo diu quedo prevenido el
cuero vmd. con gracia. A V. M. Nicolas de V. M.
atribuya por el empeño que hizo con el S. Cox.
respodo en el Pleito con Caanoba, y no dudo que el
lo haura elevado segun que me ha' dado a entender
la atencion de vmd. nuestro Abog. de D. Miguel
Manuel de Samon de quien si le parece puede
vmd. excusarle o puede vmd. suspender una tanto
que beamos lo que termina nro. Contrario, pues
aunque tiene puesta la apelacion dudo quiera se-
guir, y en tal caso debiera entenderse en la Chancilleria
de Valladolid; nuestro Prox. esta advirtiendo para
nortiairme la resulta, y io lo hare a vmd. sin per-
dida de tiempo,

Diciu hace que tengo dadas todas las
disposiciones para efectuar la Calera, los Cueros

Don Juan Agustín de Cuatrecasas

atender, y si no producia poco:
 Ya tengo manifestado a V^{ma} largam^{te}
 sobre mi modo de pensar de estas cobranzas, pues asi
 paraidas, y muchas de ellas que absolutamente ja-
 mas se cobrian por ser sentas muy porra, que pen-
 sar el ponerlos en terminos de Justicia seria todavia en
 perjuicio de v^{ma}. y asi tengo por muy conveniente
 no apurarles por este medio si el de con los modos
 posibles ver si se puede lograr algo. Aora, Al S.
 No vide no se como a de ser el que se le pueda
 entregar ning^{una}. Aora por mi por la prox^{ma}. feria
 ni por todo este año si es que devo atender al po-
 mento de estas Cateas, porque el año pasado fue
 tan corto de cosecha en especial de si dra que fue.

Vos dican parados han estado los dos
Abogados travasando en la Contradixia de
Sora, y ia segun que me asegura el Sr. Luaznabar
Esta muy adelantado, pues an descubiertos 3 fueros
y algunas Otacienas que deven pararen, y de
Conformidad sentido esto por caxo, esta Atunna
como Aquimensor a parax a hacerdu mediciones

y etbaluo, El mis. f. dea q. mediso higual m.
no desea otra f. si no que se finalice cuanto a nci,
y lo que hyviese participare a vmd.

Remitire a vmd con la primera Ocasion las
At. p. l. e. y demas papeles Originales que pudate tener
En mi poder asi como el hultimo f. de que vmd me
dixio que lo tengo Copiado.

O/O Dificultad poder abriguar la Cuenta hul-
tima que dio el S. T. de Reguiondo marid de la Gra
D. Juan Lazaria D. Juan de Ypenza su sue-
gro O vmd por que la actual C. de Reguiondo no ne-
cesita de C. no ni menos de ningun otro encarg. pa-
ra el manejo de sus papeles, pues es tan despendida co-
mo que por si lo goviernarido, este apunte de vmd
ia p. reo que se dizie a cierto Alcance que dho S. su
huego O vmd le hizo, que deducida una partida se-
gun una razonata que tengo queda el liquido en
1612 r. l. m. d. r. q. no son de apreciables, y ven-
dian bien p. cuando llegue el Caso de ventilar el asunto
que tenemos pendiente cuya cuenta es regular quedasen
Copia en esta, pero tam. es mucho el q. no se pueda
reanrear aquella entre los papeles del dho S. su fuego
O vmd q. por esta lo ha dificultado, y fm q. ocurra
otra cosa qued. como sp. a h. obed. luego a Dios que
que huvida m. d. =

M. de vmd. h. de vmd.
C. de vmd. h. de vmd.

S. de vmd. h. de vmd.

T. de vmd.

Como y muy v. m. d. Celebro no experimente en
novedad en su salud y q. la de vmd. lo h. m. y
por a quien haga un presente mi afeto.
A la de vmd. segun las prevenciones de vmd. q. se
han mandado poner se hace luego a la vela pero
a d. vmd. q. para entonces haya sido recordada la
Ala de Libralas si u q. lo recite para segun
la mucha Marica q. han estado cerca bien averda-
da, dicen la practica es imposible impedir la
vicio especial m. en noche larga.
A Barcelo se le ha dominado a la convic. de dar
enay poniendo en su lugar a Belcazal q. su abe-
cada h. de vmd. en la Isla hace muchos años el
primero quence era he sido bien visto de muchos

Mr. Meade has presented a very interesting

Una paga: *C* La q. acompañava para *J. oph.*
*M*gnacio Perez la reindie en mi poder por pare-
 cerme na eí regular *O* q. u. m. se adelante, y
 q. u. los otros se retien enre Cavallero reside en esta
 y mediante q. ía ahora tengo la Instrucción
 que corresponde para mover o q. se muerba
 para í una copia para q. con arreglo a ella es-
 criba el Embento *O* Hernani, y el Racion

Atha Nilla, y al mismo tiempo de presentarla la O^{ra} mudando la fecha.

Mañana Dios mediante remitiré a V^{ra} la O^{ra} de la Comarida los ^{ra} O^{ra} los Censos del Antiguo, y me parece mucho q^d su Gra^{ma} O^{ra} no le ha de dar a entender el reparo p^o por mi O^{ra} q^d meace pena si hará nueva pretension al Com^o O^{ra} lo otro para que quede libre el Cacerio O^{ra} Catalinaxena, y su pertenencia O^{ra} la y^{ra} porca a que esta afecta a tho^{ra} Censos vien q^d en este caso de veria pedirme tha^{ra} O^{ra} enoy persuadido como decia a V^{ra} O^{ra} que tho^{ra} su Gra^{ma} no tiene en esto la menor la Culpa, si por quien a di^o diu^o si da p^o si lo huviera proprio cuando hizo la pretension al f^o de le huviera concedido por q^d ei por demas las de quidades que tienen, y a maior abundam^o dio en remplazo la f^o que di^o a V^{ra}. y ei la misma aia subcedido esto por q^d a tiem^o por venir podria acontecer otro higual caso O^{ra} disputa q^d de tubo, p^o como v^{ra}. fave cuando el propietario no paga se echan al f^oador

como q^d lo ei v^{ra} mediante tha^{ra} y^{ra}oteca y me alegrara a la verdad el q^d se compruviera esto, en el arumpro o litio q^d se sigue de travaja vellissimamente, y io temo O^{ra} que antes O^{ra} lo q^d se p^o se finalice, y q^d reclamen a nos^{os} a V^{ra}. le p^oisan como tengo di^o cho a v^{ra}. vnos 33 d^o r^o y como tubie^o vnos 26 d^o y^{ra} O^{ra} seguro a V^{ra}. que io mismoeria mora para que antes que viniesen a nos^{os} se finalizase, asegurando a v^{ra} con la y^{ra} senuidad que^d acostumbro que si pudiera hacerlo por mi mu^o chos dias hace huviera estado udondeado ente arumpro, pero no puedo p^o q^d valid^o O^{ra} el p^o veo quedavamos libre O^{ra} arumpro^o que nos apuxasen, continuamente no e^o escup^o a v^{ra}. no e^o de pado O^{ra} hacer pretension en to^o licitar dinero a Censo dando por finca ena f^o grande pero no lo puedo encontrar, y asi me alegrara el que hablando con el d^o. M^o xabien proporcionaran v^{ra} tha^{ra} Cantidad, pero sobre todo no le fixa a v^{ra} O^{ra} p^oadumbre p^o lo mas que pueden hacer ei embargar esta Casa

en lo que yo Comprendo. Quedo como dize.
a la obediencia de vmo. rogando a Dios que
sea suida m.a.

En la villa de San Juan de los Rios
a 23 de Mayo de 1780

Don Juan de Alvarado
Don Juan de Alvarado

Don

Jph. Agustín Alvarado

Don Juan de Alvarado
Don Juan de Alvarado

Don Juan de Alvarado. Con la
Estimacion que siempre recibo la apreciada de
vmo a 23 del Coriente por la que veo que el
Sr. Zuaznauar a escipto a vmo informandole
de lo muy adelantado del asunto de la obra
la que vmo me indica para dho. la retengo
En mi poder por que se lo hace por mi mismo
Quien no ha venido como me lo dio a entender
a supor partida que lo hacia el Domingo d
Vino a esta de mana y desde luego infiero
que sera no por falta si por la de que
Tamon que de hida fue tambien por q no podian
seguir la Comaduria, no es decible a vmo. el em
peno con que lo sigue dho. Sr. Zuaznauar seg.
e visto las muchas veces que hemos hablado y
puede vmo. descuidar de que va con mucha re
serba asi como de que condescendera a cuanto
Vmo le encarga de los apuntes, y consulta

que vno desea tener para tratarlo con el Abog.
o Abogado.

Espero por el Correo de este dia me ha-
vien Aceptada la remision de la Compulsa,
y Planos a Valladolid, y si se beneficia dire a vno
en esta;

He echo venta de 15/2 de trigo que con-
responden a vno de Catalina una a 29 re. de on. la
fanega cuyo precio es muchas veces de bueno a demas
que no se en que a consistido por el empezo de to-
carle el gorgoso, y a no averlo echo tan de pronto po-
dia dar nos cuidado, vno puede descuidar que
segun me parezca hare lo mismo con lo demas;

Estaria en la dia q. de auiguion.
de a ventado un Reito con el Convento de
Religiosos de S. Bartholome Estramuro de esta
de 200 d. de plata el que hara como un mes
me lo dio a entender lo havia perdido, y q. vno
hiera vno de los siete Interesados a quien respon-
di que siendo cierto no se separaria vno. Ya
estaria en la dia q. de auiguion, y si osi fa parece la

Comprende cuatro partes el arumpro de q.
procede principal reditor, y la sentencia acompa-
ña a esta por la que vera vno que esto cenno era
ypotecada la casa de Catalina una, y estamos
de conformidad todos para redimirlo, y cuando
se efectue dare a vno hauiro:

Es supra hasta aqui recien de nueva
fuerza de vno de 27 del corriente, y nada
me ocurre quedear a vno. sobre el arumpro
de la noticia que dio a vno. su prima la
taureguion de estimando la satisfaccion, y con-
fianza de vno. que se la debulvo a vno. por
el arumpro de que todos estamos confor. y
mediante la ypoteca que a digo a vno. nos im-
porta feliz de el, y vendra vno. en conocimiento
por la adijunta noticia nos queda el recurso de
Veizarr cuyo padre oy en el dia q. se hace de en-
ticio, pero segun que hemos hablado largam.
se ha excusado renovar la especie;

Cincunqui me hauiro de que to-

daria los Platos, y demas q. deven diu puen
a Valladolid no se an echo, y q. entrava en el ^{no} ^{no}
Cuba oy mismo le excuso por que me encarga no
de se de hacerlo que es Verdaderam. Lastima lo q.
sucede, y fm quocurrira pora quedando
como si a duobed. luego a Dios quiqui
vida mudal.

Ala vni humi.

Joseph de Armentariz

S. C. dph. Agustín de Cienzon

Mi Señor mis y mi Duño comprando
la q. escribi a Vmo el conuo pasado y mi
q. ocurre mas q. decia a Vmo. en asumpto
a las cosas vnde esta para dar cubierta
alor adjuntan del Señor. Quebo que
al tiempo de Cerrar mi cuado padeco el
descuido de no hacerlo que lo esentado, y que
ciendome como siempre auo obed. luego a
Dios q. la vida mudal tan debas y de.
De 1773

Ala vni humi.

Joseph de Armentariz

Señor D. J. ph. Agustín de Cienzon

Mr
Mi S. mo y mi dueño: Con el aprecio que debo recibir
la f. de 23 del que tiene por ella el gusto de
la continuación de su salud que lo celebro singularmente y en
respuesta debo decir a Vm. siento la pérdida choera del
Sr. Juan José. Quedo en asombro al considerarlo
so sobre que me parece es por demás y creo que no casara
lo que sabe a su hacer su negocio y más me deora un
cubrirlo para que lo forme el bonon de carta para que
Vm. responda según me parece enmendado de los que venian
además que devuelto con lo que anteriormente a dicho
en su continuo escribirá bien, quisiera fuera a gusto de
Vm. y que accata en el modo para que quedase oraciado
el particular y lo hallara Vm. también inclusa en esto
que quitando y aumentando lo que Vm. tiene por com-
petente soy de sentir que así como se sacan los de-
mas interesados que son mas que Vm. lo haga Vm.

Tambien

maiormente quando d' precedido por parte de m^l
toda la vrbandad y politica asta condescendole apor-
tando las 60^{as}. No mas devellan que d' m^l por-
nec de que el Apoderado o su Administrador no
quise dar nacio que no fuera en terminos de que
quedase salvo el derecho a ellos y assi dero siempre
la m^l y pues tiene m^l experiencia mas bien que io
dlo que es el Sr. Chevernici y Tauraguindo lo
poco o nada que adelanta el primero y la imposibilidad
del segundo con lo demas que es idetico el caso delas
Monedas del Antiquo que mas balle el que dho es.
Queredo nos pida por justicia pues assi se aclara
el derecho si lo tiene para hacerte el pago y consigui-
ente m^l para con los demas de que antes esto mismo
teno manifestado a m^l pues al caso que aunque
sea contra el genio de cada uno quando oblig. es
menester seguir como por medio mas acertado pues

aunque es sensible el que m^l adelante el dmero ha-
pabe m^l cargo se reduce a estar un año mas en
posesion por lo que respecta dlo de Tauraguindo y el
dmero lo aporntare en cualquier tiempo; este m^l
sentar me muebe aque m^l m^l no conosco al Sr.
Queredo y que pues tanto apura de que le precisa po-
ner en esta Cont. dho. a. devellan puede antici-
parlos el Administrador quando mande a asumpcion
siuos en que era pagado de un dia a otro.

No dego de estranar sobre todo la copia
de carta de Tauraguindo bien sensible para m^l
pero deve hacerse m^l cargo que en esta vida estamos
espuestos a sufrir mas y que estas demostraciones
las hace aquel quien deve estar agradecido precindiendo
de que el es el culpado y es cierto que en otros mo-
dos bien podria disculparse sobre que es preciso sufrir
la discrecion de m^l.

Quedamente por San Xerim confes

con el Sr. Nariño su hermano de mi
 en asumpto a estas cosas que están a mi cargo per-
 tencientes a mi y me de mi descuidar que en
 cuanto es posible he de ir y he de ir las cobran-
 zas que asiguro a mi que son las mas mui trabo-
 sosas y en especial la de carinos pero se hacia cuanto se
 podia; todavia no hai Inquilino para la habitaz.
 que desocupo. Sando, verdad es que he despreciado a
 algunos assi por que no son de mi maior satisfaccion cu-
 anto por que dno Sando me encargo tomándola que
 deo con la primera de dña Casa si se venia con-
 ga el templo de Cos. de la Nariña que su
 resulta se espere de mi dia a otro y de venia de casa.
 Dixerio el fundo de Cano de Caricias asi casa de
 un cuo encargo me hacen conpencion de que me
 lo asoren en dña Ciudad cuando estube pero no
 me lo hubiesen dicho por que hubiera sido mas pun-
 tual. Quedo como siempre asido. y luego a Dios que
 cuidam la.

D. N.
 S. d. U. p. J. Anson de Narzon

Joseph M. Lamentan

M. p. mi Duño confirmando
 la que escribi a mi. el correo pasado en asum-
 pro alafarar m. q me ocuira mas en el parti-
 cular, en respuesta ala favorecida de mi.
 Entrega de 23 el pasado deo decir pero a hecho m. la
 de 697. entrega de 697. x. 1. m. de v. al venon
 hecho q. hubiese ya finalizado con esto lo mucho q a
 al 507. q. molestado y por fin aora beremos como rom-
 pen los demas.

Todavia se mantiene la vida de Narino
 en su habitacion la hane que desocupe en bre-
 be estoy esperando respuesta de Narino y pasador
 el ma que le e escrito amonestandole me pague,
 bere como rompe pero temo me que rompa
 pues como no parece la obligacion que hizo
 la be m. no se puede hacer la maior fuerza
 a meno que no se le cosa algunaprenda de
 por la respuesta amigable de q. entiendo lo q.
 ai en esto a un amigo le tengo dirigida para q.

Después quisí combargo á halla m^{do}.
fuera de casa no desan á m^{do} con quietud y en
orden al capitulo de casa que á m^{do} á escrito
la Señora d^a Maria Anacle Tauriquando quede
buelbo no deyo á extrañar la sequedad con que lo hace
quando en el asunto tengo ventulado con dicha
Señora y Señora fuma el m^{do} d^a Maria
Anonima por que así me lo encargo m^{do} mani
festándole que dicha Casa ^{esta} hipotecada y pertenece
al Mayorazgo que lo estoy viendo por la Fontaduna
que no deseamos otra cosa que servirle y q^e Cri
no es como supone, q^e vinculo libre montase la
perteneencia ante el Comandante que debe luego
la libertad pero que en defecto como de esta se
havia tomado posesion no podiamos condescenderla

por q^e siempre en lo sucesivo no havian cargo
y con el parecer de q^e absolutam^{te} no puede m^d.
servirla en otros terminos y para facilitarse m^d.
si le parece le puede m^d responder el q^e me v^{ra}.
me llame para hacerle ver que es imposible o pa-
rase lo como q^e m^d me lo encarga o m^d de-
fengam^{te}la directam^{te}. asegurando a m^d v^{ra}ienio
muchos sea tanta la posib^{lidad} de estas gentes no que
siendo de farnon con quienes despar^{te} ellos que ac-
tes que tanto nos andado que como ben que no
dene remedio andan por xamas a querer hacer
un negocio, y como me estiendo bastante en esto
me parece escusado el q^e por parte haga baxon
respuesta a dho capitulos, pues esta m^d. enterado
ello q^e ai en el particular que como an b^uto el q^e.
les e hablado clars quienes vi hallan arbitrio
por m^d y en q^e ocurre otra cosa quedando co-
mo siempre con obediencia a Dios q^e en b^uda
m^d. a. Sanseverⁿ. y octubre 1.^o de 1773.
Cua omⁿium Ra^o Que Or

Don Juan Pautheminario

Copia de Carta

45

M^r D^o Joseph. Man^l de Arcega = Amigo y Vox
D^o Maria Theresa de Laureguinda tubo P^{re}s-
bitero, el Mayorazgo que D^o m^o D^o Juan
de Laureguinda, este fue amesorado en
el quinto tercio y la Legitima, quedan
después de la Legitima una Al^{ta} M^o Monzon
y he indagado por los demas, y me han ase-
gurado q^e el M^o D^o Man^l de Lechevina
tiene la Representaⁿ de quatro, y la
ha p^{or} los siete no se quien pueda he-
ner. Debebo a mⁱ el papel o Nota y al
Respaldo de el hallara t^u los Nombres
de los hijos de D^o Maria Theresa, y
Respecto de que no esta en mⁱ el Evacuac-
ion, y que mⁱ principal a escribir al Voc.
Quedo, me Parece es escusado el Contestar
alaguna Escrivis D^o M^o M^o mande
Esc^{ri} de mⁱ vend^o af^o con el q^e P^{re}s^upo a D^o
que mⁱ da mⁱ d^o = M^o D^o M^o 26 de M^o
B^o D^o M^o M^o Mayor M^o D^o M^o = Joseph.

Ignacio de Camendari

El censo se impuso en 27 de Sep. de 1736 y por

real. de 100 duc. de 1000 reales de

esta moneda. 100000

Por los Reales de 36 años en cada uno a

12 Duc. de 1000 reales a 132 duc. y 1000

reales de 1000. 10752

Por los Reales de 36 años en cada uno a

12 Duc. de 1000 reales a 132 duc. y 1000

reales de 1000. 10752

Por los Reales de 36 años en cada uno a

12 Duc. de 1000 reales a 132 duc. y 1000

reales de 1000. 10752

Por los Reales de 36 años en cada uno a

12 Duc. de 1000 reales a 132 duc. y 1000

reales de 1000. 10752

25
Hijos de D^a Maria Theresa Antequera

D^o Joseph Man^l

D^o Miguel Domingo

D^o Julian Fran^{co}

D^a Maria Angela

D^a Maria Ignacia

D^a Maria Theresa

D^a Maria Manuela

Todos Laureados

Copia de Carta

Don Juan Joseph de Laveda: Muy por mio: Do.

de q^e mala Suerte tienen mis Cartas, pue-
-es ninguna parece llega a manos de Vm. no
siendo capaz de responder jamas a todas las
que he recibido de Vm. y en consecuencia
de lo que Vm. me expone en esta última de 20
de Julio q^e batavia escribiere yo a D^o Joseph
Agustin Monzon entregare a Vm. el dine-
-ro p^o q^e solo le queda, pues no ay forma
que quise pagar los Pedidos de otros Cen-
-sos que tienen Contratos los bienes mis
q^e administra Cong^l sea Vm. q^e solo
p^o q^e entrare en esto. D^o Man^l de Cche-
-verria como todos los demas Arrenda-
-tarios tienen San. de la Justicia de en-
-tregar a Monzon todas las Rentas
sin Acordarse de Pagar Censos ni dar
-me obsequios Cong^l en esta Situacion
sea Vm. si por Monzon q^e se halla en
Madrid puede Vm. sacar partido
q^e yo en las circunstancias presentes
con tanto Dolor mio me hallo impo-
-sibilitado. Espero hazer a Vm. fuer-

das mis Raciones con lo que Cero y no de
Rogar a Dios que diere misericordia. V. R.
batian 2 de Agosto de 1773 = B. L. C. de
M. Juan, Reg.º e. Ovador = Joaquín
de Turequendo

Concuerda con el Original
L. C.

Copia de Carta

Muy Sr. mio. Corresponsiendo ala estimada de Vm. de 7 de
este mes, debo decir q. Sr. Joseph Manuel de Chiriqui, ha ten-
ido por mi manifestar una copia simple de la Carta de Censo q.
Vm. me indica y en la q. por una de sus hipotecas para su de-
finición de la Casa de Páixer perteneciente en el
año de 1760 a mi Muger y Propiedad a una hija mia,
y como esta Casa no era perteneciente a mi mujer y
Sr. Maria Juana de Chiriqui, q. percibió los quatro
cientos Ducados de q. se le dio la Carta y a mi mujer
el Sr. Juan Antonio de Turequendo, ya difunto p.
entonces con muchos años antes, en tanto que mi mujer no
pudo afectar a pension alguna la dila. que se le dio
como consta no se le dio de la Contaduría q. para la
división y partición se formó, en la que con esta división están
declarados los vienes Rayes pertenecientes a cada uno
de mis hijos, por lo que, y por la segunda hipoteca q.
afecta en la citada Carta, en las dhas. Casas enteras
con sus suelos y los ayres de ellas en parte al Sr. anti-
guo de la dha. y pertenecían en Propiedad a la dha.
ya, por lo que al otorgarse de Vm. Muger, practicare la
diligencia en ellas, en inteligencia de que Respecto de
quien se hacia hecha mención en la división y parti-
ción que se señaló a los herederos de de cuenta de algunos de
Consejo de Censo, estaba persuadido a que todos los herederos
de los Señores Señores estaban obligados ala Respuesta
fidelidad del Censo, y que mi mujer como parte, por sí
y por algunos de los herederos que la han de ser por he-
redera Corresponsiendo, pero que la diligencia practica
se con el Duque o Administrador de las Referidas Casas
propias de mi mujer, lo que segun veo no lo habia hecho

para se dar a Vm. anti, de donde se parte la hipoteca
verdaderam^{te}. afecta al Condo; por lo que prevengo
a Vm. q. Combina quala Reconcion o quala
- quiza acto jurídico practique con el dho. o dho.
- ministro de las Reales Casas, quien no de-
- xa de tener buen cuidado en lo que alor demás
- coherederos para su satisfaccion, en cuyo caso
- crea Vm. quiza dize de la primera, pero
- nie fuisse en quiza dize de la primera como ipo-
- teca, tengo ya dho. su nulidad que sobreviene. En
este Concepto dize Vm. tomar el Partido que
le parezca mas conveniente, ya que dize de la
- indiana. a lo mismo mande Vm. quanto fuere
de su agrado = Dho. Vm. a Vm. n. d. como deseo
San Sebastian 17 de Agosto de 1772 = B. L. M. de Vm. su
man Leg. de Vm. = Manuel de Echeverria = 1772
Juan Joseph de Luevedo

Concuerda con el Original
2000

Copia de Carta =

Muy Sr. mio. He recibido la Carta de Vm. de fecha
de 7 del que corre, en que me dice me interese con mi
marido, para que pague una Administracion de Vm.
por mil Obispos Obispos y Obispos R. por Condo
quiza dize, que este en lo que dize, lo que dize
de Vm. quiza dize yo la creencia de mis Hermanos
y habiendome aplicado la Carta en este Graba-
men, pues mi marido no pudo acendrar o pote-
- can lo que hera dize, mis dize. Padre, por lo que
yo no estoy obligada a este Graba-
men, y alomas
a pagar la Porcion que le toca a cada herma-
no y Vm. acusa alor dize, dize herederos, pues no
es Razon que a Vm. reme Carque este Expirado, y
Vm. Mandeme en otra cosa que pueda ser viable
quelo ejecutar con gusto, que me obligue a pagar
- u tener arbitrio para que Vm. lo que toda satisfacion
y que dize. Vm. le Vm. dize. los dize de mi deseo.
San Sebastian 17 de Junio de 1773 = B. L. M. de Vm. su man
servidora = D. Maria Antonia de Luevedo =
por D. Juan Joseph de Luevedo = Entregado = qu-
- alquieras vale

Concuerda con el Original
2000

10
Sr. Dn. Agustín de Monzon =

Muy Sr. mio y de mi mayor estimar. despues de poner
me ala Dispoñ. de vñ. le suplico otorgar menaça
el favor de Responderme a mi Vñima Cantar, con
descendiendo a mi Lógica como tan justa y mayor
m. mediando la Palabra, y mas con la compaña que
entodo le pagueo a vñ. por la Necesidad tan
vixente que me hallo de lo que es peso por vñ.
el Alivio y que me Responda y interin que lo
que este como que to ala Dispoñ. de vñ.
Quando me mande Cuanto Pude interin por
lo a Dn. Gñ. suida m. d. =

Villa Nueva delos Infantes, Agosto
30 de 1773.

B. L. M. de vñ. su mancha
to y des. Amigo =
Dn. Juan Joseph. de
Quindas
en

4^o
Sr. D. Joseph. Obispo de Monzon

Muy Sr. mio de mi mayor estimar. Deseando por todos
medios el obsequio de V. M. del Convento de qua-
tro Cientos Ducados, y Respectivos hereditarios, constantes
del Obispo de Tegel, el que Obispos de Remo a V. M.
primero tiene presente el Obispo de Tegel, he
obediado con Sr. Man. Obispo de Ebro, y en
laquien de lausguando, por quanto medior han
ido Dales, me obispos lo que cada uno le
Corresponde, y en obispos de V. M. en los ex-
minos q. M. sea por la copia Obispos de la Ca-
sa, en virtud de la qual he Remito con el Mayor
Respecto y Venerar. Suplico a V. M. que por el Obispo
de Dios sea en los terminos q. Obispos y quieran,
Satisfacer p. d. de lausguando los 4068 R. y 8 M.
Sr. Resolviendo V. M. lo que quieran, por lo que a V. M.
dijo, y despues de las mismas hereditarias, ha de ser V. M.
Cobrado, y de esta suerte lo que V. M. Resolva, y de
Caras de este Gravamen, pues segun dire el Sr.
Obispo de Tegel, he de pensar no podran afectarse
por la hipoteca que no sea de D. Maria the-
rona de Obispos, como Obispos de Tegel le puede
V. M. sea por la copia de la Carta que me dio V. M.
el Mes de Agosto pasado, en la que tambien me
previene que la Reconvenzion, o qualquiera Obispos
Juridico, Practico, y con el Obispo, o Administrador
de las Caras de V. M., quien extendra buen li-
bro en la Casa de Obispos de Obispos p. M. de
V. M. en largo Caso me Obispos quieran el
Primero p. M. Obispos; este Cavallero V. M. de
Algunos espera que V. M. le Reconvenza, lo que de
se y Obispos de Obispos como Representar. de Cuatro

de a 697 R. con lo An. P. 2793 R. con 6 C. An. P.
como lo expuso el elpoderado de Vm. en la carta
de que tambien le Remito Copia, por aungue
le he escrito tantas obsequia le he merecido
después de que, hasta haberme valido de
la V. m. Chuzar quien me respondió en
los términos que tambien verá Vm. por
la Copia de la carta de Vm. Encuyo
supuesto le he de ver a Vm. el favor haga adho
por lo que veria la correspondiente Reconven
cion p. el pago, y por de pronto Vm. me dé
faga p. q. de aqui de la requiriendo los espasa
de 136 R. con 6 C. An. P. de Vm. me como
Veo dho lo que fuese de ellos, y tambien de
dos partes que a Vm. le corresponde de a 697
R. con lo An. P. que han sido a 439 R.
con 6 C. An. P. con Vm. que quierena.

Le pido a Vm. por esta que thodas
mis esperanzas las tengo en Vm. y que me
haga sacar de el cuidado tan grande que
tengo de poner tres mill quin. R. An.
en la Corte p. el Pleyto que tengo con
el Consulado y Comercio de la Ciudad de
Cadix, el que se halla suspendido, y en el
Comite mi Vm. estan, y se dilatan al
go mas esta Causa a que lo que me
la tramoya y determinen el Pago, por dho
y por una a Anterior de la Concepcion
me mire Vm. con Comiserar. y Represen
tando el Champo sea que por muchos me
dho le Comete el favorecimiento en esta oca
sion como lo expuso de las Noticias Pre
das y entranas de Vm. tan Cantarías
quien puede estar Pique que por ello

le encomendare a Dios, por es cierto que en
ninguno he encontrado el Consuelo, sino
es en Vm. y por lo mismo le Escrito Vm.
m. que cuando no quierere Vm. otra cosa, me
hacere Vm. el favor de con Pasa de Vm. dho el
Punto me dho Cantidad de 3500 R. ala que
no he llegado Pique.

Espero del favor de Vm. que lea en uneca
de me Responda Cuanto antes, con thamar
la de determinar. que fuese dimiñda a la ca
me del Abogo tan grande en que me hallo, q.
en ello Ganara Vm. el Cielo.

Con este chotivo me ofusco de toda
Vea la Temporal de Vm. de cuando oca
sion en que acediere mis deseos en un mte
y interin lo que este honor, quida de Vm. pi
diendo a Dios que su vida me la dé.

Ylla Nueva de los Infantes 20 de Agosto
de 1773/

B. M. de Vm. Juan
oficio y Remito Vm. de
Juan Joseph de
Quedado
en